RESOLUCIÓN JARDIN BOTANICO No. 011

El(a) Rector(a) Ordenador(a) del Gasto, MARY SOL CAJAMARCA URREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 39763472 expedida en BOGOTA, en su calidad de Rector(a) Ordenador(a) del Gasto, nombrado(a) mediante la resolución No. 1107 de Julio de 2026, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009, Decreto Nacional 1075 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes, actuando en nombre y representación del COLEGIO MARIA CANO I.E.D. con Nit 900.212.595-5 y

CONSIDERANDO

1. Que, la Educación tiene como objetivo el desarrollo integral de los estudiantes, lo que significa que estos se formen en todos y cada uno de los aspectos de su personalidad. Este proceso conlleva a que interaccionen con su entorno natural y social, y que obtengan conocimiento sobre estos elementos.

2. Que, dentro de los objetivos del PEI institucional está el de velar por que se brinde el servicio educativo integral y las salidas pedagógicas son una herramienta de trabajo elemental en la etapa de la educación. A través de ellas, los estudiantes se pueden acercar a la realidad, contemplarla, así como reconocer los distintos componentes que la integran, y les permite ser partícipes de manera intuitiva y motivadora. Estas salidas tienen un valor educativo, didáctico y social que promueve el fortalecimiento de diferentes valores.

3. La implementación de salidas extracurriculares en el proceso formativo de estudiantes del Colegio favorece la articulación de contenidos de enseñanza, garantiza un aprendizaje significativo, además fomenta una cultura investigativa en la medida que se emplean técnicas e instrumentos de recolección de información y despierta la curiosidad del estudiante. Las salidas pedagógicas son una estrategia de aprendizaje y didáctica que promueve la comprensión del entorno de manera experiencial, permite poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y posibilita el acercamiento de los estudiantes con las dinámicas, problemáticas o necesidades de un territorio.

4. Que, el COLEGIO MARIA CANO I.E.D., estableció dentro del presupuesto de gastos de la vigencia 2026 un rubro para el desarrollo de la ejecución de las diferentes salidas pedagógicas con estudiantes de nuestra institución educativa. Para lograr el propósito fundamental de las salidas pedagógicas y las rutas de conocimiento en lo que respecta a la contextualización y apropiación de aprendizajes. Estas se basaron sobre los proyectos presentados, atendiendo la planeación, estructura, métodos de enseñanza y materiales requeridos.

5. Que, el manual de contratación de Régimen Especial adoptado por el Colegio mediante acuerdo No. 0 del 01 de enero del 1900, contempla la adquisición de bienes y servicios que no requieren de un proceso de selección o celebración de un contrato y los puede realizar mediante acto administrativo motivado de

ordenación de gasto (Resolución Rectoral), tales como: Las inscripciones a eventos u olimpiadas, la adquisición de boletería para la participación en actividades pedagógicas, científicas, deportivas o culturales de los educandos y Concepto técnico emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

En concordancia con lo anterior es legal proceder:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la compra de boletería para la salida pedagógica programada al proveedor: Sin proveedor con NIT representada legalmente por Sin proveedor en el desarrollo de: COMPRA DE 46 ENTRADAS A JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES PARA LA PRIMERA INFANCIA

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proveedor para que según la programación establecida emita factura electrónica o documento equivalente con el fin de atender 41 estudiantes a razón de $ 7000 y 5 docentes a razon de $ 16000 para un total de: $ 367.000

ARTÍCULO TERCERO: El pago está sujeto a las apropiaciones presupuestales y se realizará mediante transferencia electrónica. La presente Resolución se encuentra amparada por la disponibilidad presupuestal No. 17 de fecha 21 de octubre del 2026 y requiere elaboración del registro presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Dar a conocer el contenido de la presente Resolución a toda la comunidad educativa, a los involucrados y al público en general, a fin de que se proceda de conformidad.

Firmada en Bogotá, D.C. 21 de octubre del 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARY SOL CAJAMARCA URREA
Rector - Ordenador del Gasto